



<b>Versión: 2</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: F-GD-23</b>
<b>Fecha: 17/01/2017</b>	<b>FORMATO DE DECRETO</b>	<b>Página 1 de 5</b>



**DECRETO NÚMERO 022 DE 2020.**  
**(marzo 17).**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA, SANTANDER CON EL FIN DE ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA BELLEZA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en los artículos 44 y 315 de la constitución política de Colombia, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 10 y 20 de la ley 1098 de 2006

**CONSIDERANDO.**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el autocuidado integral de su salud y el de la comunidad.

Que de acuerdo al artículo 95 ibidem, las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud como derecho fundamental.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece como derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud y seguridad social en consecuencia la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de brindarles cuidado y amor, garantizándoles su desarrollo armónico integral y el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

**LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA**

Nit: 890210617-4 -Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

[www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co)

[alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)



<b>Versión: 2</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: F-GD-23</b>
<b>Fecha: 17/01/2017</b>	<b>FORMATO DE DECRETO</b>	<b>Página 2 de 5</b>



Que la organización mundial de la salud el 11 de marzo eleva el coronavirus a nivel de pandemia, en respuesta a ello el día 12 de marzo el Ministerio de salud y protección social mediante la resolución Numero 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID - 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que por intermedio del Decreto 020 de 2020 del 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal de La Belleza decreto la emergencia sanitaria en todo el Municipio, adoptando medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID - 19.

Que la Secretaría de Educación Departamental mediante una circular, ordena la suspensión de clases presenciales, transporte Escolar y alimentación escolar, como medida de protección de la población educativa, ante el elevado riesgo de contagio masivo.

Que por orden presidencial los adultos mayores de 70 años deben permanecer en sus casas, como aislamiento preventivo, ante la vulnerabilidad de contagio y alta mortalidad asociada a este ciclo vital.

Que La Ley 1098 de 2006 consagra la corresponsabilidad del estado para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la salud integral, en un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o el gobernador respectivo.

Que el municipio por medio del decreto 025 de junio 10 de 2016, por medio del cual se adoptan medidas de protección de niños niñas y adolescentes, estableciendo la restricción de la permanencia o circulación de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años cuando se encuentren sin la compañía de cualquiera de sus padres

Que la ley 1801 de 2016 por al cual se expide el Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana, determina en el artículo 202 la competencia extraordinaria de la policía, de los gobernadores y los alcaldes ante situaciones de emergencia y calamidad. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

**LA BELLEZA, SANTANDER, INKLUSIVA Y PRODUCTIVA**

Nit: 890210617-4 -Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

[www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co)

[alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)



<b>Versión: 2</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: F-GD-23</b>
<b>Fecha: 17/01/2017</b>	<b>FORMATO DE DECRETO</b>	<b>Página 3 de 5</b>



1. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, o políticas entre otras sean estas públicas o privadas.
2. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas en la zona afectada o de influencia incluidas las de tránsito por predios privados.
3. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Que con fundamento en lo anterior el Alcalde del Municipio de La Belleza, Santander

### **DECRETA.**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar el toque de queda, de manera indefinida como medidas de protección de niños, niñas y adolescentes, ante la pandemia y alto riesgo epidemiológico que representa el virus de COVID-19 en el Municipio de La Belleza, prohibiendo su circulación en plazas, parques, andenes, calles, vías, miradores y demás lugares considerados de uso público, de manera indefinida, derogando medidas anteriores.

**Ordenar** el toque de queda, prohibiendo la circulación de personas a partir del 17 de marzo de 2020, entre las 10:00 pm y las 4:00 am de manera indefinida

**ARTICULO SEGUNDO:** Acatar la orden presidencial y ordenar el aislamiento preventivo los adultos mayores de 70 años quienes deben permanecer en sus casas, ante la vulnerabilidad de contagio y alta mortalidad en este ciclo vital.

**ARTÍCULO TERCERO:** Excepciones, con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, quedan exceptuados de la medida de toque de queda las siguientes situaciones y actividades:

1. Los niños, niñas y adolescentes cuando se encuentren en compañía de una persona mayor de edad por situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas
2. Los trabajadores particulares de farmacias de turno
3. Los trabajadores que prestan servicios en turnos de trabajo nocturno
4. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública
5. Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, cuerpo oficial de bomberos, Rama Judicial, Organismos de Socorro fiscalía General de la Nación
6. Quienes acrediten ser personal de vigilancia privada y celaduría
7. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliar de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.

**LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA**

Nit: 890210617-4 -Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

[www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co)

[alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)



Versión: 2	GESTION DOCUMENTAL	Código: F-GD-23
Fecha: 17/01/2017	FORMATO DE DECRETO	Página 4 de 5



8. Personal sanitario, ambulancias, Vehículos de atención pre hospitalarios y la distribución de medicamentos a domicilio
9. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público. organismos de emergencia y socorro del orden nacional, Departamental o municipal y similares y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
10. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores viajeros que tengan viajes intermunicipales programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditadas con el respectivo tiquete.
11. Están autorizados para su movilización, los vehículos de transporte de carga y de alimentos y bienes perecederos que tengan como propósito surtir establecimientos comerciales
12. Podrán transitar por las vías trabajadores dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, incluido el almacenamiento y distribución para la venta la publico.
13. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencia, debidamente justificada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a las empresas transportadoras que hacen presencia en el municipio: Transportes Reina, Cotrans Ricaurte y Trassander, para que realicen la desinfección de sus vehículos antes y después del abordaje de pasajeros y carga y utilicen artículos de protección como tapabocas.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a los transportadores de carga y alimentos que al ingreso al Municipio establezcan un protocolo de desinfección personal y de sus vehículos para disminuir la probabilidad del transporte del virus.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar a la fuerza pública; policía y ejército Nacional, establecer un puesto de control en el sitio tres amigos, vía la pradera y otro en la cantera vía a Florián, donde se levante un censo de los pasajeros que ingresan al municipio con los datos: Nombres y apellidos, Nacionalidad, cedula de ciudadanía o extranjería, contacto telefónico, origen del viaje y destino con dirección de residencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar a las personas que ingresen al Municipio, que deben permanecer en aislamiento preventivo por 14 días, en su hogar, como medida de precaución ante la posibilidad de ser un Portador Asintomático No Diagnosticado - PAND

**LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA**

Nit: 890210617-4 -Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

[www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co)

[alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)



<b>Versión: 2</b>	<b>GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>Código: F-GD-23</b>
<b>Fecha: 17/01/2017</b>	<b>FORMATO DE DECRETO</b>	<b>Página 5 de 5</b>



**ARTICULO OCTAVO:** Sanciones: El incumplimiento al presente decreto dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana y la normatividad vigente

**ARTICULO NOVENO:** los menores de edad que incumplan el toque de queda, serán llevados a sus viviendas y si reiteran el comportamiento se aplicara a sus padres las sanciones establecidas.

**ARTICULO DECIMO:** El presente decreto rige a partir de las 00 horas del día 17 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MIGUEL FELIPE SIERRA PEÑA  
Alcalde Municipal.

**LA BELLEZA, SANTANDER, INCLUYENTE Y PRODUCTIVA**

Nit: 890210617-4 -Código postal 685061

Cel. 3219369302

Carrera 3 No. 6 - 10 La Belleza, Santander

[www.labelleza-santander.gov.co](http://www.labelleza-santander.gov.co)

[alcaldia@labelleza-santander.gov.co](mailto:alcaldia@labelleza-santander.gov.co)